



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 303-2017-ANA-AAA.H.CH

Nuevo Chimbote, 10 de marzo del 2017

VISTO:

El expediente administrativo tramitado ante la Administración Local de Agua Moche Virú Chao, signado con CUT N° 167130-2016, sobre inicio de procedimiento administrativo sancionador contra la empresa **CAMPOSOL S.A.** (en lo sucesivo, la administrada), con RUC N° 20340584237; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 274° del Reglamento de la Ley N° 29338, aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2010-AG (en lo sucesivo, el Reglamento), en concordancia con lo dispuesto en el artículo 231° de la Ley N° 27444 -*Del Procedimiento Administrativo General*- (en adelante, la LPAG), modificado por el Decreto Legislativo N° 1272, la Autoridad Nacional del Agua ejerce la facultad sancionadora ante cualquier infracción a las disposiciones contenidas en la Ley N° 29338 -Ley de Recursos Hídricos- (en adelante, la Ley) o el Reglamento por parte de las personas naturales o jurídicas públicas o privadas, sean o no usuarios de agua;

Que, siendo así, el artículo 120° numeral 1 de la Ley, concordante con el artículo 277° literal a) del Reglamento, establece que constituye infracción, en materia de recursos hídricos, utilizar el agua sin el correspondiente derecho de uso;

Que, en ese sentido, en aplicación del Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI, mediante Notificación N° 348-2016-ANA/AAA-IV-HUARMEY-CHICAMA/ALA MOCHE-VIRU-CHAO de fecha 12 de setiembre del 2016, se le comunicó a la administrada el inicio del procedimiento administrativo sancionador en su contra, por la presunta infracción al artículo 120°, numeral 1 de la Ley, concordando con el literal a) de artículo 277° del Reglamento, según los cuales constituyen infracciones en materia de recursos hídricos, **utilizar el agua sin contar con derecho de uso**; para lo cual se le otorgó un plazo de cinco (05) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación, a fin de que sustente los descargos que estime pertinentes;

Que, con Informe Legal N° 488-2016-ANA-AAA.IV.HUARMEY-CHICAMA/ALA.MVCH, la Administración Local de Agua Moche Virú Chao, señala que la administrada ha cumplido con presentar sus respectivos descargos contra las imputaciones formuladas, precisando además que ha quedado demostrado fehacientemente la comisión de la infracción imputada, concluyendo que corresponde imponer una sanción pecuniaria conforme a lo establecido en el artículo 11° del Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI;

Que, la Unidad de Asesoría Jurídica de esta Autoridad, mediante Informe Legal N° 219-2017-ANA-AAA H.CH-UAJ, precisa que, si bien la administrada ha cumplido con presentar los descargos contra la infracción por utilizar el agua sin el correspondiente derecho de uso, se debe tener en cuenta que el área bajo riego en el predio de propiedad de la administrada tiene un área de 5,00 ha., según formatos y documentos registrales obrantes en el expediente, por lo que corresponde aplicar la EXONERACION de la sanción, conforme lo dispone la escala de multa establecida en el numeral 11.1 del artículo 11° del Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI, toda vez que la escala de multa contempla la hectárea adicional completa, a efectos de determinar la sanción que corresponda imponer, cuando el área bajo riego supera las cinco (05) hectáreas;



Que, bajo este contexto, evaluado los actuados administrativos y existiendo la declaración de la administrada que reconoce venir usando el agua superficial sin el correspondiente derecho en el predio con Lote A-35, denominado "San José", ubicado en el sector San José, Distrito y Provincia de Virú, Departamento de La Libertad, conforme consta en la Declaración Jurada presentada en el procedimiento de regularización de licencia de uso de agua, signado con el CUT N° 157260-2015, se configura la comisión de la infracción prevista en el numeral 1) del artículo 120° de la Ley, concordante con el literal a) del Reglamento; sin embargo, conforme a la escala de multas establecida en el artículo 11° del Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI, corresponde aplicar la exoneración establecida, pues si bien en este caso el área bajo riego es de 5,00 ha, no ha superado el límite que establece la escala de multa para determinar la procedencia de sanción;

Que, con el visto de la Unidad de Asesoría Jurídica y, en aplicación de lo previsto en el Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI, que regula los procedimientos de formalización y regularización de licencias de uso de agua, así como las facultades establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR, de acuerdo a lo prescrito por el Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI, la **EXONERACIÓN** de multa a la empresa **CAMPOSOL S.A.** conforme a lo establecido en la parte considerativa de esta resolución; en consecuencia, **ARCHIVAR** el Procedimiento Administrativo Sancionador iniciado mediante Notificación N° 348-2016-ANA/AAA-IV-HUARMEY-CHICAMA/ALA MOCHE-VIRU-CHAO.

ARTICULO SEGUNDO.- Notificar la presente resolución a la empresa **CAMPOSOL S.A.** y a la Administración Local de Agua Moche Virú Chao

Regístrese, comuníquese y publíquese.




Ing. LUCIO ESTRADA ARRASCO
Director
Autoridad Administrativa del Agua
Huarvey Chicama